«EL PERUANO»
DIARIO OFICIAL
Oficinas y Talleres: Cercado (Girón Huaylas)
Administración y lugar de contrata de suscripciones y avisos: 1ª puerta Teléfono 1226.—Apartado 389
Suscripción al trimestre en la República..... S. 5.00
semestre pª el extranjero. „ 12.00
Número suelto 10 centavos

EL PERUANO

DIARIO OFICIAL

«EL PERUANO» es distribuíd entre todas las oficinas del Estado y todos los funcionarios de la República y del Extranjero.
Las reclamaciones, de cualquier procedencia, por ejemplares no recibidos, se dirigirán al Administrador necesariamente. Sólo en el caso de no ser atendidas, dentro de un término prudencial, deberán los interesados ocurrir, de queja, al Director.

AÑO 84—TOMO I | Lima, lunes 18 de enero de 1926 | Semestre I—Nº 13

SUMARIO

Página

Poder Legislativo

CONGRESO NACIONAL

Ley Nº 5316..... 53
Ley No. 5317..... 53
Resolución Legislativa No. 5328 53

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA

Resoluciones del ramo..... 53

DIRECCIÓN DEL TESORO

Pagos efectuados por la Caja Fiscal el día 24 de diciembre de 1925..... 53

Ministerio de Fomento

DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS

Resoluciones del ramo 54

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

Resoluciones del ramo..... 54

DIRECCIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Resoluciones del ramo..... 55

SECCIÓN DE INDUSTRIAS

Resoluciones del ramo..... 55

«Compañías Unidas de Seguros» Balance en 30 de noviembre de 1925 55
Avisos de marcas de fabrica.... 55
Avisos de privilegios industriales 56

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

DISPONIENDO QUE EL BALNEARIO DE YURA, SEA LA CAPITAL DEL DISTRITO DEL MISMO NOMBRE.

Ley No. 5316

EL PRESIDENTE DE LA REPUBICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—El balneario de Yura, será la capital del distrito del mismo nombre en la provincia de Arequipa.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos veinticinco.

E. de la Piedra, Presidente del Senado.

F. A. Mariátegui, Presidente de la Cámara de Diputados.

M. D. Gonzales, Senador Secretario.

Eduardo C. Basadre, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos veinticinco

A. B. LEGUIA.

JESÚS M. SALAZAR.

ELEVANDO A LA CATEGORIA DE PUEBLO EL CASERIO DE COCHAS.

Ley No. 5317

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Elévese a la categoría de pueblo el caserío de Cochas, perteneciente al distrito de Margos, de la provincia de Huánuco, en el departamento del mismo nombre.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos veinticinco.

Enrique de la Piedra, Presidente del Senado.

F. A. Mariátegui, Presidente de la Cámara de Diputados.

M. D. Gonzales, Senador Secretario.

Eduardo C. Basadre, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a catorce días del mes de diciembre de mil novecientos veinticinco.

A. B. LEGUIA.

JESÚS M. SALAZAR.

CONCEDIENDO A LA VIUDA DEL CORONEL DON ISAAC ZAPATER, LA PENSION MENSUAL DE Lp 40.0.00.

Resolución Legislativa No. 5328

Lima 1o. de diciembre de 1925.

Señor:

El Congreso, teniendo en cuenta los importantes servicios que por más de treinta años prestó a la nación el Coronel don Isaac Zapater, ha resuelto conceder a la viuda de éste, doña Aurora Vantosse, como pensión de montepío, el haber de la clase de Coronel, que señala la ley de 1993, o sea cuarenta libras peruanas mensuales.

Lo comunicamos a Ud., para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

E. de la Piedra, Presidente del Senado.

F. A. Mariátegui, Presidente de la Cámara de Diputados.

M. D. Gonzáles, Senador Secretario.

Eduardo Basadre, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Lima, 9 de diciembre de 1925.

Cúmplase, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Presidente de la República

MÁLAGA SANTOLALLA.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

Despachando, libre de derechos, los materiales que se expresan.

Lima, 19 de diciembre de 1925

Visto el oficio Nº 264, letra O;

De acuerdo con la ley de 9 de noviembre de 1893;

Se resuelve:

Despache la aduana de Ilo, libres de derechos, cinco bultos con un carro automotriz para pasajeros, importado por el Ministerio de Obras Públicas para el servicio del ferrocarril a Moquegua.

Regístrese y pase a la Superintendencia General de Aduanas para su cumplimiento.

MASÍAS.

Lima, 19 de diciembre de 1924.

Visto el oficio Nº 272, letra O;

De acuerdo con la ley de 9 de noviembre de 1893;

Se resuelve:

Despache la aduana del Callao, libres de derechos, 300 toneladas de carbón, importado por el Ministerio de Obras Públicas, para el servicio del ferrocarril de Huancavelica.

Regístrese y pase a la Superintendencia General de Aduanas para su cumplimiento.

MASÍAS.

Lima, 21 de diciembre de 1925

Visto el oficio Nº 169, letra C;

De acuerdo con la resolución de 18 de mayo de 1922:

Se resuelve.

Despache la aduana del Callao, libres de derechos, 104 barricas con aisladores, importados para el servicio de la Administración General de Correos.

Regístrese y pase a la Superintendencia General de Aduanas para su cumplimiento.

MASÍAS.

Lima, 21 de diciembre de 1925

Visto el memorial Nº 122, letra Ç;

De conformidad con la cláusula V de la base O del contrato de 21 de julio de 1906;

Despache la aduana del Callao, libres de derechos, un cajón con un generador eléctrico y 30 cajones con pintura, importados para el servicio de la Compañía Peruana de Vapores.

Regístrese y pase a la Superintendencia General de Aduanas para su cumplimiento.

MASÍAS.

Disponiendo que el Concejo de Pacasmayo forme el padrón de propiedades que deben pagar los arbitrios establecidos en la ley No 5254.

Lima, 23 de diciembre de 1925

Para el mejor cumplimiento de la ley Nº 5254; y

Estando a lo provisto en casos análogos;

Se dispone:

1º—El Concejo del distrito de Pacasmayo, formará el padrón de propiedades que deben pagar los arbitrios anuales de veinticinco centavos (S/ 0.25) y cinco centavos (S/ 0.05) por metro cuadrado establecidos en los incisos a y b, artículo 3o de la ley Nº 5254.

2º—Una vez publicado el padrón, durante treinta días, el Concejo cobrará esos arbitrios, colocando mes a mes, sus productos en la Caja de Depósitos y Consignaciones (Sucursal del Banco del Perú y Londres, en Pacasmayo), de donde podrá retirarlos la junta encargada de las obras de defensa marítima del puerto de Pacasmayo, en el modo y forma establecidos en la disposición de 20 de enero de 1909.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

MASÍAS.

Mandando abonar a don Julio Badaracco el valor de cinco bultos con mercaderías sustraídas en la aduana del Callao.

Lima, 23 de diciembre de 1925

Visto el expediente letra A, Nº 941, sobre pérdida de mercaderías;

De acuerdo con la resolución de la Administración de la aduana del Callao, de 17 del actual, y

En virtud de la disposición de 12 de agosto último;

Se resuelve:

Abónese, en su oportunidad, a don Julio Badaracco, la suma de cuarentisiete mil seiscientas treinticinco liras, cuarentisiete céntimos (L I 47,635:47), importe de cinco bultos con diversos artículos, sustraídos del almacén Nº 5 de la aduana del Callao, el año 1922.

Sin perjuicio, exíjase el reintegro de esa suma del ex guarda almacén responsable, don Carlos Espejo.

Regístrese, comuníquese y pase a la Oficialia del Despacho.

Rúbrica del Presidente de la República

MASÍAS.

DIRECCION DEL TESORO

Pagos efectuados por la Caja Fiscal el día 24 de Diciembre de 1925

GOBIERNO

Gastos de policía preventiva	Lp	1,631.0.30	
Asignaciones	»	15.0.00	
Arrendamientos	»	25.0.00	
Confección de uniformes.	»	100.0.00	
Contingente para el servicio de policía	»	1,600.0.00	
Forrajes	»	150.0.00	
Sueldos adelantados y bagajes.....	»	51.5.40	Lp. 3,572.5.70

RELACIONES

C. Nalvarte, gastos plebiscitarios	Lp.	10.0.0.0	
L. J. Tirado, idem.....	»	660.0.00	
Imprenta Torres Aguirre, idem	»	100.0.00	
Gastos reservados	»	113.6.05	Lp. 883.6.05

JUSTICIA

Haberes	Lp.	261.7.07	
Subsidios.....	»	40.0.00	
Sueldos adelantados y bagajes	»	106.2.50	
Gastos en el servicio penal	»	50.0.00	
Pensiones de becarios	»	282.0.00	
Alimentaciones	»	200.0.00	